

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

Demandante: LYDA PIEDAD MURCIA CASTAÑEDA.

Demandados: HERNANDO CASTILLO SEGURA.

Radicado: 2016-0633.

Asunto: Aclaración al recurso de Reposición artículo 318 C. G. P.

HERNANDO CASTILLO SEGURA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma. Con domicilio y residencia en esta ciudad. Acudo ante la señora Juez para solicitar y volver insistir que es procedente otorgar **EL DESISTIMIENTO TACITO SEGÚN EL ARTICULO 317 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PORQUE EL PROCESO SE ENCONTRABA EN SECRETARIA DESDE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y HAN PASADO MAS DE 1 AÑO Y 3 MESES EL PROCESO SIN IMPULSO PROCESAL ENTONCES NO ES PROCEDENTE PREMIAR LA PARTE DEMANDANTE POR SU NEGLIGENCIA EN QUE EL JUZGADO IMPULSE EL PROCESO PASANDO POR ENCIMA DEL ARTICULO 317 C. G. P. SOLICITO SE REVOQUE EL AUTO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021, QUE FUE NOTIFICADO PUBLICADO A LAS 16:10, 42 PM ES DECIR, EL TERMINO EMPIEZA DESDE EL 24 DE MARZO DE 2021. ESTANDO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL MANIFIESTO QUE EL ARTICULO 230 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA ES CLARO AL ORDENAR QUE LOS JUECES ESTAN SOMETIDOS AL IMPERIO DE LA LEY.**

SOLICITO SE REVOQUE EL AUTO DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA PORQUE ANTERIOR A ELLO EXISTE EL AUTO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE ORDENA AL DEMANDANTE EL EMPLAZAMIENTO EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION SEGÚN EL ARTICULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ALIRIA RUIZ DE CASTRO PERO ESTE EMPLAZAMIENTO NO SE REALIZO EN NINGUN DIARIO DE PRENSA ESCRITA COMO TIEMPO, ESPECTADOR, LA REPUBLICA O EL NUEVO SIGLO EN DIA DOMINGO. LA PARTE DEMANDANTE DESOBEDECIO UNA ORDEN JUDICIAL. Y NO SE PUEDE PREMIAR CON NOMBRARLE AUXILIAR DE LA JUSTICIA PORQUE ESTA EN CONTRADICCION CON LO ORDENADO POR SU DESPACHO. Y EL ARTICULO 285 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, ES CLARO, QUE ORDENA QUE UN JUEZ QUE EXPIDE UNA SENTENCIA , EN ESTE CASO, UNA PROVIDENCIA NO PUEDE SER REVOCADA NI MODIFICADA DICHA PROVIDENCIA POR EL MISMO JUEZ QUE LA EXPIDIO, SINO POR UN JUEZ SUPERIOR. ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

PRETENSION UNICA SOLICITO SE REVOQUE EL AUTO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021, POR DESISTIMIENTO TACITO ARTICULO 317 C. G. P. NOTA. EL RECURSO ESTA DENTRO DEL TERMINO

Atentamente,

HERNANDO CASTILLO SEGURA.

C. C. 2.890.346.